



133345

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL
ENTRE DON MANUEL HERNÁN DE RODT
CAMACHO Y DON ADOLFO ERNESTO
CONTRERAS SALAS.**

VALPARAÍSO, 26 NOV. 2018

5497

R. EX. N° / VISTOS: Solicitud de

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
F.R.M.	

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Manuel Hernán de Rodt Camacho y don Adolfo Ernesto Contreras Salas; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito ante el Oficial Civil con Función de Notario de Juan Fernández, doña Patricia Covarrubias Solar, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "TRES TORRES", matrícula N° 192, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández, RPA N° 961027; el informe técnico N° 1609, de fecha 31 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017, la Resolución Exenta N° 844 de 16 marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017, para su aplicación en el año 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, don Manuel Hernán de Rodt Camacho, cédula de identidad N° 10.195.137-5, como reemplazado y don Adolfo Ernesto Contreras Salas, Cédula de Identidad N° 16.106.763-6 como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961027, correspondiente a la embarcación "TRES TORRES", matrícula N° 192, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 964767, correspondiente a la embarcación "DOÑA ELISA", matrícula N° 171 de la capitanía de puerto de Juan Fernández, y de la inscripción RPA N° 956426 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito desde el 22 de octubre de 2008, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 55 días de actividad para el 2016 y 41 días de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 50 días para el 2016 y 39 días para el 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de

Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1425232, de fecha 20 de agosto de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Juan Fernández, consta que la embarcación menor denominada "TRES TORRES", matrícula N° 192, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández. - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo - es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1425233 de la misma Autoridad Marítima, e igual fecha, el cual señala que la embarcación "TRES TORRES" se encuentra vigente y operativa a la fecha de la presentación de la solicitud; y, la copia del anexo al certificado de Matrícula, A-N° 1425234, el que da cuenta que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación "TRES TORRES" presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 27 de agosto de 2018, por don Manuel Hernán de Rodt Camacho, cédula de identidad N° 10.195.137-5, como reemplazado y don Adolfo Ernesto Contreras Salas, Cédula de Identidad N° 16.106.763-6 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961027, correspondiente a la embarcación "TRES TORRES", matrícula N° 192, de la Capitanía de Puerto de Juan Fernández.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**


FERNANDO MARAÑÓN GÁTICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
PESQUERIAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Manuel Hernán de Rodt Camacho
- Adolfo Ernesto Contreras Salas
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.